

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 19 de febrero de 1988.-

VISTO la ordenanza n° 462, por la que se establece que los Consejos Académicos deberán elevar anualmente el calendario académico, y

CONSIDERANDO:

Que por el punto 4.1 de la ordenanza mencionada en el Visto de la presente resolución, las unidades académicas deben elevar antes del 30 de noviembre de cada año, el calendario académico del año lectivo siguiente para su aprobación por el Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza analizó los calendarios académicos enviados por las Facultades Regionales Bahía Blanca, Delta, Mendoza, Rosario y Tucumán.

Que los mencionados calendarios académicos cumplen con las bases establecidas en el punto mencionado en el primer párrafo de los considerandos, razón por la cual se aconseja la aprobación de los mismos.

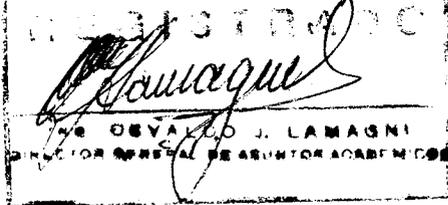
Que el dictado de la media se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

//..



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

//..

ARTICULO 1º.- Aprobar los calendarios académicos para el año lectivo 1988, correspondientes a las Facultades Regionales Bahía Blanca, Delta, Mendoza, Rosario y Tucumán.

ARTICULO 2º.- Reiterar a las Facultades Regionales y unidades académicas dependientes, a que remitan al Rectorado sus calendarios académicos antes de la próxima reunión del Consejo Superior, para su eventual aprobación.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 21/88

U.T.N.
rbg

SECRETARIO JUAN O. BEOALCANTRE
SECRETARÍA

INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO